

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN
DOCENTE VIGENTE ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ
CORTES**

RESOLUCION EXENTA N°2100

SANTIAGO, 24 DE AGOSTO DE 2023

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE la modificación al acuerdo de colaboración docente asistencial celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital Exequiel González Cortés, el 27 de junio de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN DOCENTE Y ACUMULACIÓN DE RECURSOS

ENTRE

EL HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2023, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su **Decano**, Prof. Dr. Miguel O´Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante **“la Facultad”** o **“FMUCH”**, y el **HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS**, Rut N°61.608.102-0 representado por su **Directora Dra. Inés Araneda Aranda**, cédula de Identidad N°6.557.116-1, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3300, comuna de San Miguel, en adelante **“el Hospital”**, **“el Establecimiento”** o **“el HEGC”** según corresponda, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Facultad y el Hospital suscribieron un acuerdo de colaboración docente el 29 de diciembre de 2017, el que fue aprobado por la Facultad mediante Resolución Exenta N°2007, de 03 de julio de 2018, y por Resolución Exenta del Hospital N°838, de fecha 219 de junio de 2018, en adelante, indistintamente, **“El Acuerdo”** o **“El Convenio”**. El Acuerdo fue complementado mediante modificación suscrita el 14 de diciembre de 2021, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 1812, de la Facultad y por Resolución Exenta N°1106, del 03 de marzo de 2022, del Hospital.

En virtud del Acuerdo y su modificación, el Hospital permite el acceso a este campo clínico de programas de pregrado, postgrado y postítulo. En tanto, que la Facultad comprometió aportes para el desarrollo de esta alianza, entre los cuales se incluyen: aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del HEGC, aporte en provisión de médicos

especialistas para HEGC y apoyo al desarrollo de la docencia mediante adquisición de equipamiento o habilitación de infraestructura.

Que, en la actualidad, se hace necesario agregar al Acuerdo modificaciones relativas a varios aspectos, como lo son ampliar sus objetivos; agregar, en cumplimiento del artículo 9 inciso 3° de la ley 21.369, información respecto a la regulación del Acoso Sexual, violencia y discriminación de género en la Facultad; establecer la obligación de la Facultad de entregar aportes por estadas de capacitación, perfeccionamiento, complementarias y de observación, y establecer la posibilidad de acumular recursos contemplados como aporte, no utilizados dentro de un periodo.

Junto a lo anterior, en este mismo acuerdo, las partes, según lo dispuesto en modificación de la cláusula décimo primera del Convenio, punto 1, párrafo final, y de manera excepcional, formalizarán la decisión de acumular recursos contemplados como aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del HEGC, no utilizados durante el año 2022, para usarse en el mismo ítem, en periodos sucesivos.

SEGUNDO: En virtud de los antecedentes señalados precedentemente, los comparecientes convienen realizar al Acuerdo las siguientes modificaciones:

1. Reemplazar el texto actual del artículo segundo del convenio vigente por el siguiente:

“SEGUNDO: Objetivos del acuerdo y actividades

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados precedentemente.

Los aspectos u objetivos en materia, en torno a las cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- *La realización de prácticas clínicas y rotaciones de estudiantes de pregrado, Postgrado y de Titulo de Programas de Especialistas en HEGC.*
- *Formación en Postítulo, Postgrado y Educación Continua: Estadias de Capacitación, Complementarias, Perfeccionamiento, Entrenamiento, Observación (nacionales e internacionales).*
- *Intercambios internacionales.*
- *Fomento a la investigación y producción conjunta, capacitación, perfeccionamiento y/o extensión, en las áreas en las que existe historia de trabajo conjunto.*

Además, las partes se comprometen a identificar otras áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y/o en el desarrollo de líneas de trabajo común”.

2. Sustituir el texto actual del artículo cuarto del convenio por el siguiente:

“CUARTO: Principios esenciales del acuerdo

- 1. Respetar los Derechos de los pacientes:*** *Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.*
- 2. Prioridad de lo Asistencial:*** *La colaboración asistencial-docente y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del HEGC.*
- 3. Tutoría técnico-administrativa:*** *La “Facultad” reconoce la primacía del HEGC en orden a que las actividades académicas se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen de éste último.*

4. **Seguridad del paciente:** Las partes se comprometen a velar en todo momento por la seguridad del paciente, para lo cual acuerdan que las actividades asistenciales-docentes se realizarán siempre bajo la supervisión del profesional tutor encargado, quien garantizará que éstas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas vigentes en el HEGC.
5. **Investigación Científica:** Se reconoce la necesidad de promover la investigación, en función de proyectos desarrollados por ambas instituciones, interactuando con la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital, acatando la normativa y los protocolos que el establecimiento asistencial tiene sobre el particular.
6. **Intercambio de experiencias:** La "Facultad" se compromete a colaborar en el desarrollo del HEGC mediante asesorías técnicas, proyectos de investigación, capacitación y extensión, publicaciones y otras actividades de similar naturaleza.
7. **Protección de la dignidad de quienes realizan labores asistenciales - docentes en el establecimiento:** La función asistencial docente deberá siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona, siendo contrarias a este principio cualquier conducta de acoso sexual, laboral, discriminación o vulneración de los derechos garantizados por la normativa vigente. En la eventualidad que se produzcan actos de esta índole, se seguirán los protocolos que cada institución tenga al respecto, según corresponda.

Para mayor redundancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, en el caso de la Universidad de Chile, la normativa interna sobre la materia se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

3. **Reemplazar el texto actual de la cláusula décimo primera del convenio vigente, por la siguiente:**

"DÉCIMO PRIMERO: Aportes de la Facultad al desarrollo de la alianza

Como contribución y con el propósito de fortalecer el desarrollo a largo plazo del presente acuerdo, la Facultad se compromete a apoyar la implementación del Plan de Desarrollo Institucional, desde la mirada académica, a través de:

1. **El aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del HEGC,** consistente en exención de arancel parcial o total para cursos (abiertos o cerrados), diplomas, programas presenciales o semipresenciales u on-line de postítulo, postgrado, educación continua o extensión que sean impartidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con un tope anual de 500 UF, con la sola excepción de que no conduzcan a la obtención de título profesional o grado académico. El valor en pesos del aporte corresponderá a la conversión de las 500 UF (quinientas unidades de fomento) al valor que dicho indicador tenga el 01 de enero del año correspondiente.

Los beneficiarios de este mecanismo, deberán ser seleccionados en concurso interno del HEGC, cuyo resultado será informado a la Dirección Clínica de la FMUCH por la Dirección del Establecimiento asistencial.

Para poder hacer uso de este beneficio, la Dirección del HEGC deberá enviar a la Dirección Clínica de la Facultad, una solicitud formal, con un mínimo de dos (2) meses antes del inicio de cada curso y/o programa para poder solicitar cupo y efectuar la inscripción. La inscripción está sujeta a la disponibilidad de cupos en el momento que envíen la solicitud, además, la realización de los programas está sujeto a un número mínimo de inscritos.

Estos recursos, no son acumulables de un año a otro, salvo que de manera excepcional y a solicitud del establecimiento se acuerde en reunión de Comité Bipartito acumular los recursos de un año para ser utilizados hasta dentro de dos periodos sucesivos. Este acuerdo deberá constar expresamente en el acta.

- 2. Aporte en provisión de médicos especialistas para el HEGC:** *Para concretar este aporte, el HEGC entregará anualmente a la Facultad un Plan Trienal de requerimientos de formación de especialistas, que deberá enmarcarse en el Plan de Desarrollo Estratégico del hospital, incorporando tanto especialidades primarias como derivadas, debidamente priorizadas y que alcanzarán un número máximo de 2 cupos anuales (no acumulables en casos de no ser provistas en los concursos regulares), hasta llegar a un máximo de 4 becados en régimen. Las becas otorgadas cubrirán el 100% del arancel durante toda la formación, pero no incluirán derecho de matrícula, que debe cancelar el profesional beneficiado.*

Como referencia, año 2023, el aporte anual en este ítem tendrá un máximo de 1.252 UF.

Estas becas serán ofrecidas en las modalidades de concursos regulares de la escuela de postgrado y tendrán compromiso de devolución (PAO) en HEGC. Para el caso de becas MINSAL el financiamiento de sueldo y las condiciones de devolución serán las estipuladas en el respectivo contrato.

En el caso de que la beca quede desierta en concurso MINSAL, podrá adicionarse al concurso FMUCH (autofinanciado) si es que éste se realiza, en cuyo caso el beneficiado no tendrá vínculo contractual ni sueldo desde MINSAL, pero igualmente deberá suscribir contrato de devolución con HEGC de 44 horas semanales o 22/28 horas durante 3 años o 28 horas semanales por 6 años. Para todos los efectos académicos el becado se registrará por el Reglamento y Planes de Estudios de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialistas en Especialidades Médicas de la Facultad. En caso de ser eliminado del programa por causales reglamentarias, las partes quedan libres de responsabilidad y el Hospital pierde ese cupo anual.

Para que la Facultad pueda hacer efectivo el beneficio de exención arancelaria, el establecimiento deberá validar a los beneficiarios y ratificar que estos hayan suscrito su escritura/compromiso de devolución del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) en el Establecimiento, para lo cual la Dirección del Servicio deberá enviar una comunicación formal a la Facultad. Las condiciones contractuales, la remuneración de los becados y las condiciones de devolución, serán las que se estipule la respectiva escritura/compromiso, siendo responsabilidad del Hospital velar porque los becados efectúen su PAO en el Hospital Exequiel González Cortés.

Por su parte, el establecimiento asistencial en el marco de esta relación virtuosa, compromete que los médicos que se especialicen en virtud de los cupos asignados por este acuerdo, destinen durante sus años de devolución en HEGC parte de su jornada a labores docentes en las unidades en que se desempeñen no inferior al equivalente a 6 horas semanales.

- 3. Apoyo al desarrollo de la docencia mediante adquisición de equipamiento o habilitación de infraestructura**

La Facultad aportará anualmente 200 UF, para mejoramiento de infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza. El valor en pesos del aporte corresponderá a la conversión de las 200 unidades de fomento al valor que dicho indicador tenga el 01 de enero del año correspondiente.

Se entiende que esta inversión va en beneficio directo de la docencia que se imparte a estudiantes de Pregrado y Postgrado de la Facultad que rotan en dicho recinto hospitalario.

Este aporte concretará mediante transferencia de recursos a la cuenta que designe el Hospital.

Estos recursos, no son acumulables de un año a otro, salvo que de manera excepcional y a solicitud del Establecimiento se acuerde en reunión del Comité Bipartito de Coordinación, acumularlos de un año a otro. Este acuerdo deberá constar expresamente en el acta.

4. Aporte por Estadas de capacitación, perfeccionamiento, complementarias y de observación

La Facultad aportará el 10% del monto recaudado por concepto de Estadas de capacitación, perfeccionamiento, complementarias y de observación (nacionales e internacionales) desarrolladas en el Hospital. Para concretar este aporte la Subdirección de Educación Continua de la Facultad emitirá un informe de las estadas realizadas que será cotejado por la Unidad De Docencia a fines de cada año emitiéndose un acta de acuerdo con el monto a sumar al ítem de capacitación.

Este aporte se concretará a través de un traspaso a la cuenta corriente del Hospital Exequiel González Cortés, con un monto máximo anual de 200 UF.

En síntesis, retribuciones anuales comprometidas en este convenio:

- Formación, capacitación y perfeccionamiento: 500 UF
- Provisión de médicos especialistas: 1. 252 UF (Referencia arancel 2023, variable según valor arancel anual)
- Desarrollo Docente en equipamiento e infraestructura: 200 UF
- Aporte por Estadas: 10% recaudado en el año, con un máximo de 200 UF"

TERCERO: Dado que durante el año 2022, hubo requerimientos de educación continua que, por razones ajenas a la voluntad de las partes, no pudieron ser entregados por parte de la Facultad, a solicitud del Hospital, las partes, en conformidad con lo establecido en modificación de la cláusula décimo primera del Convenio, punto 1, párrafo final, y de manera excepcional, acuerdan acumular los recursos contemplados como aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del HEGC no utilizados en el periodo anterior, monto valorado de común acuerdo en \$7.658.365 (siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos). El monto acumulado se sumará a su ítem correspondiente y podrá utilizarse en los años 2023 y/o 2024.

Lo pactado en esta cláusula fue decidido en Comité Bipartito de Coordinación, acuerdo que consta en acta de fecha 10 de enero de 2023.-

CUARTO: En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente Acuerdo se firma en cuatro (4) ejemplares iguales, quedando dos (2) en poder de cada parte, con las copias de las resoluciones aprobatorias correspondientes. El Decano de la Facultad de Medicina suscribe el presente documento mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

SEPTIMO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N° 007732, de 1996.

Por su parte, las facultades doña Inés Araneda Aranda para representar al HOSPITAL constan en la Resolución Exenta RA 446/132 de fecha 25 de octubre 2022, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.



2°. ÍMPUTASE el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.

3°. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Dirección Clínica
- Oficina de Partes.